

REUNION ELECCIONES SINDICALES

21-07-2010

ASISTENTES

Por AEB:

D. Juan Carlos Salmador Martín
D. Juan Gorostidi Pulgar
Dña. Pilar Morata Rubio
D. Julio Lapuente Bujía
D. Juan Vives Ruiz

Por CC.OO.:

D. Felipe Gutiérrez López
Dña. Isabel Gil Delgado

Por UGT:

D. Sebastián Moreno Rodríguez
D. Emilio del Corral Aloras

Por CGT

D. Antonio Hidalgo Barahona
D. Jesús Marchante Collado

Por CIG:

Dña. Mª Teresa Richard Marcial

Por LAB

D. Florencio Gómez Pérez

Las representaciones de AEB y de los sindicatos que al margen se relacionan, se han reunido en esta fecha al objeto de examinar y conformar la colaboración empresarial en el proceso electoral acordado por los sindicatos, manifestando ambas partes su conformidad a que tal colaboración lo sea en los términos siguientes:

A. Permisos para campaña de los candidatos.

Se dispensará a los candidatos para elecciones de delegados de personal y de miembros de comités de empresa de centros de trabajo, de la asistencia al trabajo en los días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación, hasta un máximo por candidatura de un tercio del número de puestos a cubrir, según el siguiente detalle:

- 1 día de permiso censos de hasta 250 trabajadores
- 2 días de permiso en casos de censos a partir de 251 trabajadores
- Asimismo en el supuesto de elecciones a delegados de personal con agrupación de centros, entre 31 y 49 trabajadores en su conjunto, la

dispensa podrá ser de hasta un máximo de dos días, cuando así se justificara en atención a la dispersión geográfica de los centros agrupados.

Se dispensará a los candidatos para elecciones de miembros de comités provinciales de agrupaciones de centros de trabajo de la asistencia al trabajo en los días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación, hasta un máximo por candidatura de un tercio del número de puestos a cubrir, según el siguiente detalle:

- 2 días de permiso censos de hasta 100 trabajadores
- 3 días de permiso censos comprendidos entre 101 y 750 trabajadores
- 4 días de permiso en casos de censos a partir de 751 trabajadores

El disfrute de las dispensas señaladas en este apartado A, deberá comunicarse previamente a las empresas.

B. Asambleas durante la campaña electoral.

Las empresas concederán permiso para la celebración de asambleas en los cuatro días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación, con duración máxima de 30 minutos y comenzando a las 8 horas. De mutuo acuerdo entre la empresa y las representaciones sindicales podrá acordarse de que las asambleas se celebren, siempre en esos mismos cuatro días hábiles, al final de la jornada laboral.

C. Tiempos para ejercer el voto.

A los empleados que expresen su deseo de hacerlo, se les concederá el tiempo necesario para efectuar la votación.

D. Horarios de las mesas electorales.

Entre las 8 y las 15 horas del día 22 de diciembre, se aceptará el horario que cada mesa acuerde y publique. En supuestos de turnos, se arbitrarán soluciones "ad hoc".

E. Urnas fijas e itinerantes.

Las urnas fijas se instalarán en los lugares que resulten más adecuados para el ejercicio del voto al conjunto de los trabajadores que corresponda votar en cada una de ellas. Se organizarán en cada provincia tantas urnas itinerantes como sean necesarias para asegurar el voto de los trabajadores de todas las oficinas situadas fuera de la capital, salvo excepciones acordadas por las mesas en el ámbito de cada circunscripción electoral.

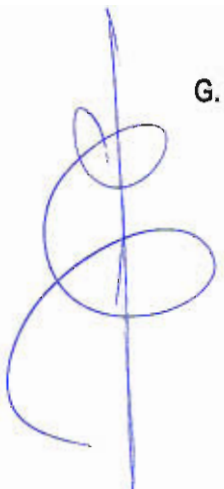
En orden a favorecer una mayor participación se podrá considerar en el ámbito de cada empresa el sistema de urnas itinerantes también en las capitales.

F. Voto por correo.

Este sistema de votación se contemplará tal como establecen y regulan las disposiciones legales vigentes, sin dar validez a las valijas internas de las empresas.

G. Censos electorales para los sindicatos.

Los censos, con los mismos datos que los que, en su día, se darán a las mesas, se entregarán, en soporte informático, a los sindicatos que lo soliciten, referidos a su territorio de implantación y actualizados al 30 de octubre, durante la primera semana de noviembre.



H. Papeletas de votación.

Las empresas se encargarán de la impresión de las candidaturas de cada sindicato y entregarán a cada uno de ellos un número equivalente al 1,5 del censo correspondiente, a ser posible antes de las 48 horas posteriores a la proclamación de los candidatos. El mismo número de papeletas será entregado a las mesas electorales.

I. Documentación y medios para las mesas electorales.

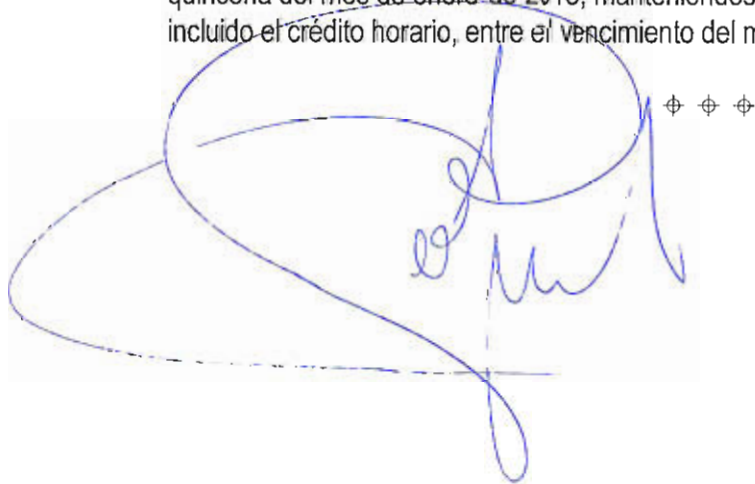
Las empresas garantizarán a todas las mesas electorales un número suficiente de modelos de actas, urnas y papeletas, así como fotocopia del B.O.E. recopilando la normativa que regula la celebración de elecciones sindicales y todos aquellos medios que necesiten para realizar la función que la legislación les encomienda.

J. Agrupación de Centros.

En orden a favorecer una mayor participación, podrá pactarse entre cada empresa y las representaciones sindicales, que en aquellas provincias con censo electoral inferior a 50 trabajadores, se elegirán los representantes correspondientes agrupados en una sola circunscripción. Dichos pactos, si se realizan, deberán incluir todas las provincias en que el censo sea inferior a 50 trabajadores.

K. Proceso electoral 2015

Con el fin de favorecer la participación del mayor número posible de trabajadores y trabajadoras en el proceso de elecciones sindicales y evitar la coincidencia de éste con las festividades navideñas, se acuerda aplazar el proceso electoral de diciembre de 2014 al primer trimestre del año 2015, comprometiéndose todas las partes firmantes del presente documento a iniciar el proceso de elecciones sindicales de tal manera que las mesas electorales se constituyan en la segunda quincena del mes de enero de 2015, manteniéndose en vigor el mandato y las garantías sindicales, incluido el crédito horario, entre el vencimiento del mandato y la nueva fecha de votación.



✦ ✦ ✦



En Madrid, a 13 de Julio de 2010

REUNIDOS

De una parte, Dña. PILAR MORATA RUBIO Directora de Relaciones Laborales de BBVA; y de otra, los Representantes de los Sindicatos que al pie de este documento se detallan, con representación en la citada Entidad; reconociéndose con la capacidad negociadora suficiente al amparo de lo previsto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores,

MANIFIESTAN

Que estando prevista la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, es voluntad de las partes colaborar conjuntamente para que el proceso se desarrolle de la manera más ordenada y positiva para el conjunto de todos los colectivos interesados, teniendo en cuenta toda la normativa laboral vigente al efecto, así como el acuerdo que en su caso se firme entre AEB y las representaciones sindicales.



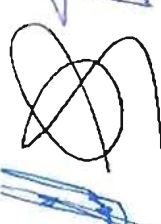






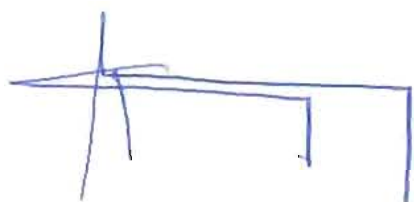
Por ello, es por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo es complementario al que en su caso se firme en el ámbito de la AEB y junto con la normativa general vigente en materia de elecciones sindicales constituyen las normas para el desarrollo del próximo proceso electoral.

SEGUNDO.- A petición del conjunto de las Representaciones Sindicales con presencia en los Comités de Empresa, para el desarrollo del proceso electoral, se consideraran las siguientes circunscripciones electorales:

Comités de Empresa Propios: Se elegirán en los centros singulares de trabajo con más de 100 trabajadores, a la fecha de publicación del censo, y que actualmente son los siguientes:


CGT


CGT


AEB

Barcelona-Pza. de Cataluña

Sevilla-Palmera

Valencia-Pza. del Ayuntamiento

Las Palmas-Albareda (aunque el proceso electoral de este centro no coincide en cuanto a la fecha general con el del resto de la empresa, se considera conveniente la celebración de las elecciones el mismo día que los demás, el 22 de Diciembre de 2010, comprometiéndose todos los sindicatos firmantes a efectuar el Preaviso para dicho día y a no impugnar por este motivo).

Se acuerdan las siguientes excepciones, en los que también se constituirá a un comité de Empresa Propio:

Barcelona-Almogávares

San Sebastián-Libertad

Palma de Mallorca- Pza. Del Olivar

Málaga-Larios

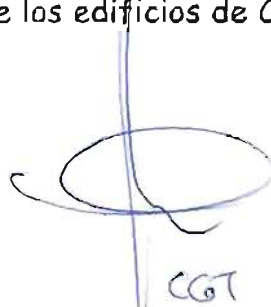
Oviedo-Mendizabal

Comités de Empresa Provinciales: Con carácter general se establecen las circunscripciones electorales provinciales, y por tanto los comités de empresa provinciales, en las que se integrarán todos los centros de la provincia, salvo los centros que se constituyan en comités de empresa propios conforme al párrafo anterior.

Edificios Singulares - Bilbao: Teniendo en cuenta la singularidad que se produce durante este proceso electoral, en el que el edificio de Gran Vía 1 está desocupado por razón de obras, se acuerda elegir un comité único agrupado Bilbao-Gran Vía: que comprende el censo de los edificios de Gran Vía 1 y Gran Vía 12, así como el resto de trabajadores de Servicios Centrales de la provincia.

Edificios Singulares - Madrid: Teniendo en cuenta que durante la vigencia del mandato electoral se procederá a la reubicación de los Servicios Centrales, siendo transitoria la actual configuración, se establecen las siguientes circunscripciones electorales:

- Comité Agrupado Madrid-Castellana/Santa Bárbara: comprende el censo de los edificios de Castellana 81, Santa Bárbara 1 y Santa Bárbara 2.



CGT



CGT



ATA

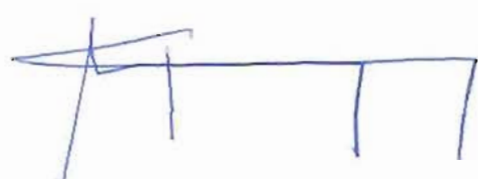










- Comité Agrupado Madrid-Clara del Rey/Hortaleza:
comprende el censo de los edificios de Clara del Rey 26 y Hortaleza-Vía de los Poblados,s/n
- Comité Agrupado Madrid-Tecnología:
comprende el censo de los edificios Tres Cantos, Las Tablas I- Federico Mompou, Las Tablas II- María Tubau e Isla Chamartin.
- Comité de Empresa Madrid-Recoletos 10:
comprende el censo del edificio de Pº de Recoletos 10
- Comité Agrupado Madrid-Resto Servicios Centrales:
comprende el censo de los edificios de Vaguada, Núñez de Balboa, Julián Camarillo, Isla Sicilia, Padilla, Oficina del Defensor del Cliente, Estafeta de Alcobendas y Centro de formación Alcobendas, así como cualquier otro centro de Servicios Centrales que se pueda habilitar con posterioridad a este acuerdo.

Delegados de Personal: En las provincias de Teruel, Soria, Ávila y Ceuta, con censo electoral inferior a cincuenta trabajadores, en orden a favorecer que los mismos tengan representantes sindicales, se elegirán los representantes correspondientes agrupados en una sola circunscripción electoral.

TERCERO.- Se organizarán en cada provincia, urnas itinerantes para facilitar el voto de los trabajadores en las oficinas.

CUARTO.- Durante el próximo período de representación sindical, a partir del 22 de Diciembre y hasta las siguientes elecciones, no se propondrán procesos electorales para reducir o incrementar Comités de Centros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, si no fuera por aumento o disminución de las plantillas de esos Centros en un porcentaje superior o inferior al 25% del total censo definitivo utilizado en la votación del 22-12-2010.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de regulación el uso del correo electrónico en la Empresa, se acuerda, exclusivamente, para este periodo electoral, el derecho de las Representaciones Sindicales que hayan presentado candidaturas a la emisión de un máximo de 3 correos



CGT



CGT



ATA

electrónicos por cada Representación Sindical, y dentro de su ámbito de actuación.

Los correos se podrán emitir desde la fecha de proclamación de las candidaturas definitivas, hasta el día en que finaliza la campaña electoral.

En la emisión de dichos correos se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes requisitos:

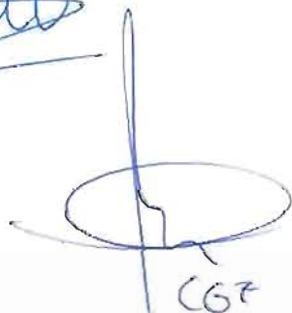
- a) Los envíos se realizarán preferentemente fuera del horario laboral.
- b) En bloques de no más de 300 destinatarios y espaciados cada 5 minutos.
- c) Los anexos deberán tener formato Acrobat o Word.
- d) Los correos deberán ser de contenido laboral o sindical y tener en cuenta lo previsto en el Art. 4.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, tanto respecto de las personas como de las Instituciones.
- e) En la emisión deberán cumplirse las normas reguladoras de la Protección de Datos de carácter personal, que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre y R.D. 1720/2007 de 21 de Diciembre.

Los correos deberán ser leídos por los destinatarios sin perturbar la actividad normal de la empresa.

SIXTO.- Se adquiere el compromiso de agotar, en los casos de conflicto, la vía de diálogo y negociación por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa



CGT



CGT



OXX

Por CC.OO.

JUAN J. GINER

Fco. Valle

MIGUEL ALDEA

FRANCISCO LOPEZ

Julia Castellanos

Por UGT

Jose Carlos Laporte

Por CGT

Eugenio Mercedon

Por CCP

Antonio Torres

Por CIG

JUAN ANTONIO GUERRERO

Por ELA

Por LAB

Por ATEXBANK

En Madrid, a 13 de Julio de 2010

REUNIDOS

Los Sindicatos abajo firmantes

MANIFIESTAN

1. Que es objetivo común de los sindicatos firmantes facilitar el trabajo de las Mesas Electorales en el proceso electoral para la elección de Representantes unitarios de los trabajadores el próximo 22 de Diciembre de 2010, los Sindicatos firmantes, con objeto de evitar, en lo posible, controversias por cuestiones de mecánica electoral.
2. Para ello recogen en este documento el consenso de las resoluciones judiciales, arbitrales y de las mejoras prácticas, sobre las cuestiones mencionadas.
3. Que los criterios que aquí se recogen cuentan con el de ser criterio común de los sindicatos que los suscriben, por lo que ayudan a mantener la neutralidad de las decisiones de las Mesas y evitan conflictos posteriores.

ACUERDAN

A) COMPOSICION DE LAS MESAS ELECTORALES

Se recomienda, y es criterio común de los sindicatos firmantes, que en cuanto a la designación de Secretario/a de la Mesa, que corresponde a la persona más joven del Censo de la Circunscripción, se evite incluir a personal con contrato temporal de vencimiento anterior a la fecha de votación, por los retrasos y disfunciones que conlleva la sustitución de dicho puesto en el funcionamiento más eficaz de la Mesa.

B) CENSOS

Los Censos deben corresponder a las Circunscripciones acordadas el pasado 13/07/2010, con el consenso de la Representación sindical y el Banco.

C) VALIDEZ DE CANDIDATURAS

Las partes firmantes entienden que para cumplir con lo establecido en los artículos 71.2 a) del Estatuto de los Trabajadores y 8.3 del Real Decreto 1.844/1994 (que indican: *"la renuncia de cualquier candidato presentado en algunas de las listas para las elecciones antes de la fecha de la votación no*

implicará la suspensión del proceso electoral ni la anulación de dicha candidatura aun cuando sea incompleta, siempre y cuando la lista afectada permanezca con un número de candidatos, al menos, del sesenta por ciento de los puestos a cubrir. ") se considerará que una candidatura será válida cuando tenga, como mínimo, tantas firmas como puestos a cubrir en el momento de la proclamación provisional y, como mínimo, el 60% de dichos puestos en el momento de la proclamación definitiva.

Comprometiéndose todos los sindicatos firmantes a no impugnar o actuar, por sí o por sus Delegados, contra dicho criterio.

Si la Mesa anula alguna de las firmas presentadas deberá comunicarse de inmediato al sindicato que presente la candidatura afectada para darle tiempo a subsanar esa incidencia.

D) PAPELETAS DE VOTO DEL MISMO SINDICATO PERO DISTINTA CIRCUNSCRIPCIÓN.

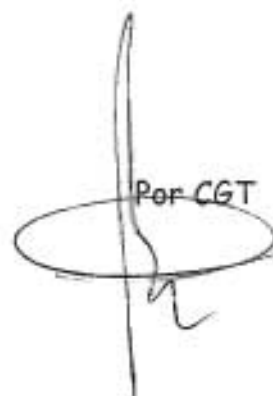
Se considerarán NULAS.



Por CCOO



Por UGT



Por CGT

Por CCP



Por ELA



Por ATEXBANK

